

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demás puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan a razon de un real por línea.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 517.

### A LOS AYUNTAMIENTOS.

Circular.

El mayor mal que puede sobrevenir a una nacion, es indudablemente la falta de obediencia y acatamiento a la leyes y disposiciones emanadas del Gobierno supremo, por que la desobediencia a las leyes no puede producir otra cosa que la desorganizacion primero y la anarquia después. Las ordenes de los Gobiernos legitimamente constituidos deben ser ejecutadas con puntualidad, aun dado el caso de que no merezcan la aprobacion y el aplauso de todas las clases de la sociedad, pues en el mero hecho de oponerse pasiva ó abiertamente a su cumplimiento, se comete una gravísima falta, cuando no un delito, que puede muy bien traer en pos de sí consecuencias lamentables.

Al verificarse la revolucion de Setiembre, el Gobierno que entonces se constituyera encontró a España en una situacion angustiosa. El Tesoro nacional no sólo estaba exhausto, sino que las Administraciones anteriores habian dejado un déficit enorme que es preciso ir cubriendo poco a poco a costa de grandes sacrificios, á fin de salvar á nuestro país de la bancarrota á cuyo borde le condujeron los despilfarros de los Gobiernos reaccionarios. Para lograr esto ha sido preciso que las Cortes y el Gobierno de S. A. adopten medidas extraordinarias confiando siem-

pre en el patriotismo de los pueblos, á los cuales por medio de la ley de arbitrios municipales se les concede el derecho de allegarse recursos para hacer frente á sus obligaciones con entera libertad de accion y completa independendencia.

La situacion económica de las municipalidades no es nada liasonjera, pues en la actualidad se encuentran sin poder satisfacer sus reducidos haberes á los empleados que de ellas dependen; pero esta situacion desaparecerá tan pronto como los Ayuntamientos den el debido cumplimiento a las leyes, sin necesidad de que por este Gobierno de provincia se adopten medidas de rigor contra los que se muestren morosos.

Antes que las Cortes soberanas decidieran que se llevara á cabo la exacción de la equitativa contribucion del impuesto personal, y cuando no estaba votada aun la ley de arbitrios municipales, podian ser atendibles las razones que alegaban los Ayuntamientos al esponer la penuria en que se encontraban; pero hoy esas razones no pueden ni deben tomarse en cuenta, por que las municipalidades, obrando dentro del ancho círculo de sus atribuciones, tienen en su mano el medio de procurarse recursos prontamente, sin vejar á los pueblos, y administrar con holgura los intereses que les están encomendados.

Es muy común en nuestro país decir que una ley es mala sin haberse tomado el trabajo de estudiarla y ponerla en práctica, y esto es precisamente lo que está sucediendo en la actualidad con la ley de arbitrios y con la del impuesto personal. Y entretanto que las

municipalidades desoyen las advertencias de la superioridad, con gravísimo perjuicio de los pueblos, se da el triste y vergonzoso espectáculo de tener á los dignísimos profesores de instruccion primaria en un estado de miseria tal que hace imposible su subsistencia. Los desgraciados presos que se encuentran purgando sus estravíos en las cárceles nacionales carecerian algunos dias del socorro que legitimamente les corresponde si los Ayuntamientos de los pueblos de las cabezas de partido no anticiparan, con un desprendimiento que les honra, las sumas necesarias para atender á una obligacion tan sagrada; y, en una palabra, casi todos los dependientes de los municipios se ven hoy en una situacion apuradísima.

Semejante estado de cosas no puede continuar y no continuará sin que se exija la responsabilidad á los que, teniendo la mision de ejecutar las leyes, no cumplan con su deber.

En vista de las razones espuestas, he acordado:

- 1.º Los Ayuntamientos procederán inmediatamente al planteamiento de la ley de arbitrios municipales de 23 de Febrero último, publicada en el Boletín oficial núm. 25, correspondiente al sábado 26 del mismo mes, á fin de allegar fondos con que hacer frente á las obligaciones de los municipios.
- 2.º En todo el presente mes, los Ayuntamientos deberán haber puesto en práctica la mencionada ley de arbitrios y satisfecho todas las cantidades por que están en descubierto.
- 3.º En los últimos dias del

mes actual se expedirán comisionados de apremios contra los Ayuntamientos que hayan dejado de cumplir lo que se les previene en el párrafo anterior, sin perjuicio de exigirles además la responsabilidad en que hayan incurrido por su morosidad en el cumplimiento de sus deberes y desobediencia á las leyes.

Tarragona 7 de Marzo de 1870.  
—El Gobernador, Juan Manuel Martínez.

Núm. 518.

### QUINTAS.

Circular.

Debiendo procederse con arreglo al art. 18 de la ley de quintas vigente, á la formacion del estado general de los mozos sorteados en esta provincia en 25 de Abril del año próximo pasado, que ha de servir de base para repartir el contingente del próximo reemplazo, encargo á los Ayuntamientos que en el término de seis dias remitan a este Gobierno los datos siguientes:

- 1.º El número de mozos sorteados que hayan fallecido.
- 2.º El de los escludidos indebidamente en el mismo sorteo.
- 3.º El de los exceptuados del servicio en la citada quinta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 75 de la ley de reemplazos.

A estas noticias se acompañarán los comprobantes de las defunciones y acuerdos sobre inclusion indebida en el sorteo y excepcion del servicio; y no siendo esto posible, una declaracion firmada por el Alcalde, individuos y Secretario del Ayuntamiento en que se expresen las causas de la exclusion y excepcion indicadas, todo bajo la responsabilidad que exigen los artículos 70 y 164 de la citada ley en caso de omision culpable ó fraudulenta de algun mozo. Los Ayuntamientos que no tengan que pedir alteracion alguna, me

lo harán presente por medio de oficio en el plazo arriba citado.

Espero que los Ayuntamientos cuidarán de cumplir puntualmente lo dispuesto en esta circular, atendida la importancia del servicio de que se trata; en la inteligencia de que en caso contrario, me obligarán a tomar medidas enérgicas que siempre repugnan a mi carácter.

Tarragona 7 de Marzo de 1870.—  
Juan Manuel Martínez.

Núm. 519.

**Sanidad.—Subdelegaciones.**

Hallándose vacantes las Subdelegaciones de Sanidad que al final se expresan, he acordado hacerlo público para que los aspirantes á las mismas, dirijan sus solicitudes documentadas á este Gobierno, dentro del término de ocho dias á contar desde esta fecha.

Tarragona 3 de Marzo de 1870.—  
Juan Manuel Martínez.

**Subdelegaciones vacantes.**

De Medicina y Cirujía del partido de Tarragona.

De Medicina y Cirujía del partido de Tortosa.

De Farmacia del de idem.

Núm. 520.

**Seccion de Fomento.—Minas.**

Por decreto de este Gobierno y á instancia de D. Pablo Abelló, vecino de Réus, se ha registrado una mina de plomo con el nombre de *Magdalena*, al sitio de Balsa de Montjermá, término municipal de Vallclara y tierras de Juan Estradé, vecino de dicho pueblo, que linda á N. con la propiedad de José Palau y Solé, á O. con la de José Capatano y Vidal, á E. con la de Miguel Palau y á S. con la de José Estrade. Ha hecho la designacion siguiente: se tendrá por punto de partida, un pozo, desde él y en direccion 107 grados, se medirán 50 metros, en direccion 287 grados 150 metros, en direccion 197 grados 130 metros y en direccion 17 grados se medirán 70 metros.

Lo que he dispuesto darle la debida publicidad por medio de este periódico oficial, para que si alguno tiene que oponerse al indicado registro, lo verifique en este Gobierno dentro del plazo fijado por la ley.

Tarragona 5 de Marzo de 1870.—  
Juan Manuel Martínez.

**REGENCIA DEL REINO.**

(Gaceta del 26 de Febrero.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**EXPOSICION.**

**SEÑOR:** La Escuela de primera enseñanza tiene por principal objeto cultivar la inteligencia y formar el corazón de la juventud, devolviendo á la sociedad sus hijos dotados de la instruccion necesaria para que sean des-pues dignos ciudadanos. Con el propósito de alcanzar tan elevado fin, las naciones mas adelantadas han dado un lugar preferente, entre las materias que abraza la instruccion primaria, á los elementos del derecho positivo en sus principales ramos, ó cuando menos

á la enseñanza del Código fundamental político que á ningun ciudadano le es dado desconocer, siendo la garantía mas firme de sus derechos y la norma á que deben ajustarse todos los actos de la vida pública. La enseñanza, por consiguiente, de nuestra Constitución democrática seria de todo punto indispensable en las Escuelas primarias, aunque solo fuera porque en ella se reconoce el derecho universal de sufragio, que á todos ofrece intervencion igual en los actos mas graves y decisivos de la vida pública, y porque su titulo primero es la conservacion solemne, por primera vez hecha en nuestra España, de los imprescriptibles derechos de la personalidad humana.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Febrero de 1870.—  
El Ministro de Fomento, José Echegaray.

**DECRETO.**

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La enseñanza de la Constitución del Estado es obligatoria, desde la publicacion del presente decreto, en las Escuelas Normales y en todas las públicas de primera enseñanza de la Nación.

Art. 2.º Los Maestros de las Escuelas públicas expondrán libre y sencillamente al alcance de los niños la Constitución, haciéndoles fiar á la memoria, por lo menos, el titulo primero de la misma.

Art. 3.º Las Juntas provinciales y los Inspectores de primera enseñanza quedan encargados de vigilar por el cumplimiento de este decreto.

Dado en Madrid á veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta.—  
Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 521.

**JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD.**

**Partidos médicos.**

Para la plaza de Médico titular del pueblo de Cornudella, cuya vacante fué anunciada en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 126, han presentado solicitudes los facultativos siguientes:

—Don Ramon Pamies y Hondedeus, Licenciado en Medicina, con título de 29 de Febrero de 1829.

—Don José Blasco y March, Cirujano de segunda clase, con título de 8 de Agosto de 1850.

Y cumpliendo esta Junta, lo prevenido en el art. 28 del Reglamento de partidos médicos de 19 de Marzo de 1868, ha acordado publicar la lista que precede para que las personas que tengan alguna reclamacion que hacer lo verifiquen en el término de diez dias á contar desde esta fecha, ante la Secretaría de dicha Junta, sita en el Gobierno de provincia.

Tarragona 3 de Marzo de 1870.—

P. A. de la J.—El Secretario, Gaspar Alonso.

Núm. 522.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

En uso de las atribuciones que me están conferidas y para el mejor servicio de la contribucion industrial y de comercio, he acordado la distribucion de distritos entre los aspirantes de esta Administracion destinados á la comprobacion administrativa de las industrias, artes, oficios y demas llamados á contribuir por aquel concepto en la forma siguiente:

Aspirante D. Francisco Florez: distrito de la capital y pueblos de su partido.

Aspirante D. Vicente Galve, los pueblos comprendidos en los partidos judiciales de Réus y Falsét.

Aspirante D. Julian Ibaseta, pueblos de los partidos judiciales de Tortosa y Gandesa.

Aspirante D. José Ramos, pueblos de los partidos judiciales de Valls, Montblanch y Vendrell.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público, segun está prevenido en las instrucciones vigentes, advirtiendo que los mencionados funcionarios van provistos de la correspondiente orden de esta Administracion que acredita estar autorizados para llenar su cometido.

Tarragona 4 de Marzo de 1870.—  
Julian Elias.

Núm. 523.

**Caja general de depósitos.**

La Sucursal de esta provincia satisfará desde el dia 7 del actual en adelante, de nueve á una de la mañana, los intereses devengados durante el año pasado por los nuevos resguardos talonarios, cuyas carpetas de presentacion van señaladas; las del primer semestre de dicho año con los números 1 al 39, menos el 3, 6, 13, 14, 24 y 32 y las del segundo con los números 137 al 163 menos el 141.

Tarragona 5 de Marzo de 1870.—  
El Gefe de la Administracion, Julian Elias.

Núm. 524.

La Caja de esta dependencia satisfará desde el dia 9 del corriente en adelante de nueve á una de la mañana, los intereses devengados durante el año próximo pasado, por los bonos del Tesoro del empréstito decretado en 28 de Octubre de 1868, cuyas carpetas de señalamiento llevan los números 64 al 68 inclusive, advirtiendo que igualmente se pagarán las de numeracion anterior que no lo hubiesen sido, todavia por falta de presentacion de los interesados.

Tarragona 7 de Marzo de 1870.—  
El Gefe de la Administracion, Julian Elias.

Núm. 524.

**INTENDENCIA DE EJERCITO y del distrito de Cataluña.**

Debiendo procederse á contratar la construccion de varias ropas para los

hospitales militares del distrito, con objeto de reponer las bajas del primer trimestre de 1869 á 70, se convoca por el presente á una pública, formal y simultánea licitacion que tendrá lugar en esta capital el dia 30 del mes actual á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia, situada en la Rambla de Sta. Mónica, núm. 22, bis, y en la plaza de Gerona en el hospital militar de la misma, en el propio dia y hora, con sujecion á los pliegos de condiciones y precios límites que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y Comisaría de guerra de Gerona, hasta el expresado dia.

Las proposiciones han de presentarse en pliegos cerrados arreglados al modelo que al pié de este anuncio se estampa y acompañada en el documento justificativo que acredite haber hecho en la Caja de la Administracion económica de la provincia, el depósito que señala la condicion 5.ª del pliego de ellas, con cuyos requisitos y reunido que sea el tribunal de subasta en los puntos referidos á la hora señalada, se presentarán aquellas al mismo por espacio de media hora, trascurrida la cual, no se admitirán mas, ni podrán retirarse las ya presentadas.

Barcelona 2 de Marzo de 1870.—  
El Intendente de Ejército, Joaquin de Nin.

**Modelo de proposicion.**

D. F. de T., vecino de..... domiciliado en la calle de....., número....., enterado del precio límite y pliego de condiciones establecidas para contratar la adquisicion de 271 sábanas, 14 cabezales, 85 fundas, 40 cubre-camas, 126 camisas, 130 servilletas, 8 tohallas, 26 rodillas, 9 gorros, 12 telas de colchon, con destino á los hospitales del distrito, se comprometo á cumplir dichas condiciones y á encargarse de la construccion de las que á continuacion se expresan, á los precios siguientes:

**Escudos.**

- Por cada sábana.....
- Por cada cabezal.....
- Por cada funda.....
- Por cada cubre-cama.....
- Por cada camisa.....
- Por cada servilleta.....
- Por cada tohalla.....
- Por cada rodilla.....
- Por cada gorro.....
- Por cada tela de colchon.....

—Y como garantía de mi oferta, acompaño el documento que acredita la entrega en la Caja de depósitos de esta provincia, de la cantidad de..... escudos que representa el diez por ciento del valor de las prendas que me comprometo á entregar con arreglo al precio límite.

(Fecha, y firma del proponente.)

Núm. 526.

D. Anselmo Balcavado y Moreno, Comisionado ejecutor de esta villa de Montroig, provincia de Tarragona y partido judicial de Réus. Hago saber: Que el dia 20 del mes de Marzo próximo, de diez á doce horas de la mañana, en la plaza pública de

la misma, se venderán en pública subasta, y se adjudicarán a favor del más benéfico postor, las fincas rústicas y urbanas que son las que a continuación se expresan:

Otra finca rústica en la partida Terrés, propia de la viuda de Antonio Borrás (a) Tosta, de extensión 1 jornal, y sus linderos son: por el N. Damian Marco, S. herederos de José Jordi, E. con Francisco Bargalló y O. José Sancho.

Otra de Francisco Bargalló Toda, de extensión 3 jornales 70 céntimos, partida Planas, y sus linderos son: por el N. Pablo Aragónés, S. Salvador Martí, E. José Vidal y O. viuda de José Fraga; número del libro de apeo 2.011.

Otra de Ramunda Bargalló y Oliva, su extensión 35 céntimos, partida Ranelavés, con olivos: que linda por el N. Teresa Bargalló, S. Pedro Buqueras, E. Pedro Oliva y O. camino de la Costa.

Otra de Miguel Brú (Beatu), partida Ranelavés, su extensión 70 céntimos, sus linderos son: al N. José Toda, S. José Martí, E. camino de Falsét y O. herederos de Buenaventura Miralles; número del libro de apeo 958.

Otra de José Bosanat Jardí, partida Terrés, de 80 céntimos de jornal, con algarroños, y sus linderos son: por el N. Francisco Miralles, S. Juan Toda, E. José Prous y O. Fernando Ferratjes; número del libro de apeo 1.375.

Otra de Ramón Batella Martí, partida masos de Manona, de 75 céntimos de jornal, y sus linderos son: por el N. viuda de Juan Salvadó, S. viuda de José Cabré, E. Pedro Vidella y O. José María Pascual; número del libro de apeo 690.

Otra del mismo, partida Planas, yermo y algarroños, de 1 jornal, sus linderos son: por el N. con Francisco Viñas, S. Miguel Mendoza, E. viuda de Ramón y O. Jaime Cots; número del libro de apeo 204.

Otra de Juan Fortuny Gassó, viña, de extensión 2 jornales 70 céntimos, partida Aixermadas, que linda por el N. Pedro Nogués, S. Juan Fraga, E. herederos de Benito Fortuny y O. Ramón Hugaet; número del libro de apeo 2.087.

Otra de los herederos de Pedro Jordá Vilalta, viña y algarroños, partida Comallarets, de extensión 1 jornal 45 céntimos; linda por el N. herederos de José Jordi, S. camino del Prat, E. Fernando Ferratjes y O. José Jordi Savall; número del libro de apeo 1.422.

Otra de los herederos de Miguel Martí Vandellós, partida Arrebassadas, de extensión 3 jornales 30 céntimos: que linda por el N. María Rosa Baiges, S. herederos de Francisco Aragónés, E. viuda de José Gassó y O. barranco Purcarola; número del libro de apeo 1.505.

Otra de los herederos de Francisco Aragónés y Durán, partida Arrebassadas, su extensión 4 jornales 20 céntimos; que linda por el N. los herederos de Miguel Martí, S. Jaime Martí, E. Ramón Mestre y O. barranco de Purcarola; número del libro de apeo 1.509.

Otra de los herederos de José Bargalló Masía, partida Planas, yermo y algarroños: linda por el N. Juan Valls, S. viuda de Pedro Subirats, E. here-

deros de José Rofes y O. camino de las Planas; número del libro de apeo 1.891.

Otra de Miguel Bargalló (Chibi), partida Terrasnovas, de extensión 42 jornales 40 céntimos, yermo: linda por el N. herederos de Cristóbal Terrés, S. Antonio Aguiló, E. José Sangenis y O. Panmanegra; número del libro de apeo 3.234.

Otra de los herederos de Juan Dalmau, partida de las Planas, de 1 jornal, algarroños: que linda por el N. Francisco Llaberia, S. Juan Bargalló, E. Pedro Pujol y O. José Pujol; número del libro de apeo 2.242.

Otra de los herederos de Miguel Borrás y Domenech, partida Terrasnovas, yermo y algarroños, de extensión 1 jornal: que linda al N. viuda de Joaquín Pujol, S. José Martí, E. Juan Olive y O. Juan Fortuny; número del libro de apeo 2.371.

Otra de Francisco Gonzalez (Marinas), partida Planada, yermo: linda por el N. Planada, S. camino de la playa, E. Juan Arboli y O. Juan Estallega; número del libro de apeo 2.833.

Otra de Juan Fortuny, de 85 céntimos de jornal, partida Poblas de Rifá, yermo: linda por el N. camino del Prat, S. Antonio Ferratjes, E. idem y O. Barranco Vilanova; número del libro de apeo 1.212.

Otra de José Jordi Ferratjes, partida Poblas, su extensión 2 jornales 40 céntimos, viña majuelos y algarroños: linda al N. José Ferrando, S. idem, E. Juan Marín y O. Pedro Vidiella; número del libro de apeo 416.

Otra de José Martí Rom, partida Las Poblas, su extensión 1 jornal 50 céntimos, majuelos, olivos y avellanos: linda al N. Francisco Nogués, S. Ramón Juliá, E. Juan Freixas y O. Francisco Nogués; número del libro de apeo 359.

Otra de José María (a) Chucho, partida Planas, su extensión 70 céntimos, viña y algarroños: linda por el N. Antonio Rofes, S. Juan Artiga, E. Juan Aguiló y O. Antonio Rofes; número del libro de apeo 1.763.

Otra de Salvador Massó Alsina, partida las Poblas, su extensión 85 céntimos, riego, avellanos y olivos: linda por el N. Pedro Siurana, S. Pedro Nogués, E. Juan Munté y O. Ramón N; número del libro de apeo 367.

Otra de Pedro Oliva (de la Puvilla), partida Terrés, de extensión 1 jornal 20 céntimos, yermo y algarroños: que linda por el N. José Pascual Foncuberta, S. José Pascual Viñas, E. José Cortada y O. María Francisca Foncuberta; número del libro de apeo 1.387.

Otra de Juan Solé (Samion), urbana, una casa en la calle Mayor, señalada con el número 43, del libro de apeo.

Otra urbana de Pablo Pujol y Tarragó, sita en la calle de S. Antonio, señalada al libro de apeo con el número 13.

Otra de la viuda de Miguel Mas y Borrás, rústica, partida Terrasnovas, yermo y algarroños, su extensión 1 jornal: linda al N. José Escoda, S. José Pascual, E. Francisco Aragónés y O. Panmanegra; número del libro de apeo 2.346.

Otra de Paula Daumésa, partida Terrasnovas, de extensión 4 jornales, yermo: linda por el N. Reverendo José Miralles, S. Ramón Sabaté, E. Raza y O. José Cavallé; señalada al libro de apeo número 2686.

Otra de Antonio Aguiló y Martí, partida Terrasnovas, de extensión 50 céntimos, majuelo y algarroños: linda por el N. herederos de Bargalló, S. José Escoda, E. Juan Roiges, y O. Francisco Aguiló; viudo; número del libro del apeo 2341.

Otra de los herederos de José Bargalló (a) Sanch, partida Terrasnovas, de extensión 4 jornales 20 céntimos, yermo: linda al N. Pepu de Brull, S. Josefa Llansana, E. Purcarola y O. término del Prat; número del libro de apeo 2268.

Otra de los herederos de Pedro Buqueras, partida Terrasnovas, de extensión 2 jornales 20 céntimos, yermo: linda por el N. Miguel Savall, S. José Vandellós, E. Purcarola y O. camino del Prat; número del libro de apeo 2272.

Otra de Andrés Baiges (a) Nofres, partida Planas, de extensión 1 jornal 50 céntimos, yermo y algarroños: linda por el N. Ramón Ferrando, S. viuda de Pedro Benajies, E. camino del Hospitalet y O. José Sancho.

Otra de José Solé Ferrando, partida José Roijals, de 4 jornales 60 céntimos: linda al N. camino Arrebassadas, S. José Brú (Beatu), E. barranco Rifá y O. José Brú (Beatu); número del libro de apeo 1549.

Otra de José Bargalló, partida de Monserrat, de extensión 15 céntimos, viña y olivos: linda por el N. Francisco Nogués, S. Benito Carrero, E. camino del término de Vilanova y O. barranco Vilanova; número del libro de apeo 556.

Otra de Juan Badia (Ramón), partida Planada, de extensión 3 jornales 15 céntimos, yermo: linda al N. S. El y O. planada; número del libro de apeo 2851.

Otra de José Mestre, partida Brugás, de extensión 55 céntimos, yermo: linda por el N. José Nolla, S. Miguel Munté, E. Riera de Riudecañas y O. camino de Cambriels; número del libro de apeo 186.

Otra de Agustín Bononat, partida Brugás, de extensión 90 céntimos, yermo y algarroños: linda al N. Rosa Rats, S. José Castellnou, E. Riera de Riudecañas y O. José Pujol; número del libro de apeo 169.

Otra de los herederos de Juan Bové, partida Ranelavés, de extensión 1 jornal 25 céntimos, yermo: linda al N. camino Guixeras, S. Juan Toda, E. José Bargalló y O. Francisco Sabaté Vichach; número del libro de apeo 924.

Otra de Juan Calafell, partida Mas den Bladé, yermo y algarroños: linda al N. Juan Pujals, S. Playa, E. Juan Aleu y O. herederos de Juan Estany; número del libro de apeo 2821.

Otra de José Padret Ribas, partida Comunes, de extensión 2 jornales, viña y algarroños: linda al N. Joaquín Pellicer, S. Juan Bautista Bargalló, E. Pedro Sangenis y O. Buenaventura

Olivera; número del libro de apeo 10.

Otra de José Francesch Vidiella, partida Pedrasfitas, de extensión 3 jornales 30 céntimos, yermo y algarroños: linda al N. con José Bargalló, S. Joaquín Boronat, E. y O. barranco Rifá; número del libro del apeo 1654.

Otra de María Prats y Pujol, partida Terrasnovas, de extensión 70 céntimos de jornal, yermo y algarroños: linda por el N. N. Ramón, S. Jaime Munté, E. Juan Vaqué y O. Ramón Vidiella; número del libro de apeo 2697.

Otra de Gertrudis Rimbau, partida Rotas, de extensión 1 jornal 40 céntimos: linda al N. Pedro Siurana, S. viuda de Juan Tost, E. José Serra y O. Juan Freixas; número del libro de apeo 2421.

Otra de Domingo Sedó, partida Planada, de extensión 3 jornales 10 céntimos, yermo y algarroños: linda al N. Juan Arboli, S. Andrés Castellvi, E. Planada y O. rio Llastres.

Otra de N. Buixarró, partida Planas, de extensión 2 jornales 10 céntimos, viña y algarroños: linda al N. Juan Martí, S. Pedro Barceló, E. Rifá y O. Pedro Barceló; número del libro de apeo 1898.

Otra de la viuda de José Anguera, partida Mas den Bladé, de extensión 1 jornal 30 céntimos, yermo y algarroños: linda al N. José Munté, S. José Aleu, E. Miguel Fraga y O. Raza.

Otra de Francisco Jové, partida Aixermadas, de extensión 2 jornal 75 céntimos, yermo y algarroños: linda al N. Juan Francesch, S. Miguel Miralles, E. viuda de Pedro Martí y O. Jaime y Antonio Aragónés; número del libro de apeo 2037.

Otra de Juan Today, partida Colls, de extensión 75 céntimos, yermo y algarroños: linda al N. viuda de José Vidiella, S. José Garriga, E. Antonio Sabaté y O. viuda de Juan Pujol; número del libro de apeo 1291.

Otra de Antonio Just, partida Planas, de extensión 1 jornal 50 céntimos, algarroños: linda por el N. Francisco Anguera, S. José Pedret, E. Salvador Viñas y O. Pablo Rovira; número del libro de apeo 1991.

Otra de Magdalena Oliva y Martí, partida Planas, de extensión 1 jornal 40 céntimos, yermo y algarroños: linda al N. José Cairal, S. José Antonio Guinjoan, E. viuda de José Subirach y O. Salvador Martí; número del libro de apeo 2014.

Otra de José Salas, partida Mas den Bladé, de extensión 1 jornal 10 céntimos, yermo y algarroños: linda al N. Miguel Vidal, S. Tomás Capafons, E. Juan Pomés y O. Magdalena Pomés; número del libro de apeo 2761.

Otra de Francisco Amorós, partida Terrasnovas, de extensión 4 jornales, yermo y algarroños: linda al N. Antonio Pujol, S. Francisco Roigé, E. Purcarola y O. José Blanch; número del libro del apeo 2312.

Otra de Rosa Pamies, partida Mas den Bladé, de extensión 1 jornal 10 céntimos: linda al N. Miguel Vidal, S. Tomás Capafons, E. Vicente Llevat y O. Juan Pomés, yermo y algarroños; número del libro de apeo 2762.

Otra de Juan Castellvi (de la Sila),

partida Planada, de estension 1 jornal 30 céntimos, yermo y algarrobos: linda al N. Planada, S. Domingo Sedó, E. Planada y O. rio Llastres; número del libro de apeo 2847.

Otra de José Mestres, partida Planas, de estension 2 jornales, yermo: linda al N. Juan Martí, S. José Biló, E. camino de las Planas y O. Pedro Vidiella; número del libro de apeo 1893.

Otra de José Biló Vidiella, partida Planada, de estension 10 jornales, secano y algarrobos: linda al N. Planada, S. Playa, E. viuda de José Pallejá y O. rio Llastres; número del libro de apeo 2829.

Otra de la viuda de Cristóbal Ferrer, partida Terra-novas, de estension 2 jornales 70 céntimos, secano y algarrobos: linda por el N. José Munté, S. viuda de Bargalló, E. José Garial y O. Paumanegra; número del libro de apeo 2333.

Otra de Juan Lopez, partida Planada, de estension 3 jornales 20 céntimos, yermo: linda al N. Planada, S. viuda José Palejá, E. idem y O. José Biló; número del libro de apeo 2830.

Otra de Rafael Magriñá, partida Terras novas, de estension 3 jornales 50 céntimos, yermo y algarrobos: linda al N. José Pujals, S. Isidro Escoda, E. Paumanegra y O. Ramón Ferrando; número del libro de apeo 2527.

Otra de Juan Rom (Japerut), partida Planas, de estension 1 jornal 80 céntimos, algarrobos: linda al N. José Soler, S. José Sabaté, E. Dorotea Llorens y O. camino de Hospitalet; número del libro de apeo 1813.

Otra de Juan Rofés, partida Planas, de estension 3 jornales, algarrobos: linda al N. Fernando Ferratjes, S. viuda de José Pellicer, E. camino Planas y O. Jaime y José Aragónés; número del libro de apeo 1926.

Otra de José Rofés, partida Terras novas, de estension 6 jornales, yermo: linda al N. José Bargalló, S. José Arnal, E. Purcarola, y O. camino del Prat; número del libro de apeo 2262.

Las espresadas fincas han sido embargadas para pago de contribuciones.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio á fin de que los que quieran tomar parte en dicha subasta acudan en el sitio, dia y hora en el local ó plaza destinada al efecto.

Montroig 26 de Febrero de 1870.

El comisionado, Anselmo Balcavadó.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 527.

Don Roque Reñaga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente único pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Lorenzo Gallart y Toló, natural de Tremp y vecino de esta ciudad; se presente en el término de quince dias á hacer uso del traslado de la acusacion fiscal que se le ha concedido en la causa que contra él se instruye en este Juzgado por lesiones inferidas á Salvador Casases; apercibido que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lérida nueve Febrero de mil ochocientos setenta.—Roque Reñaga.—José Jordana.

Núm. 528.

Don Joaquin Alvarez de Morales, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Cortada, Francisco Turró (a) Xarina y Miguel Romans, vecinos de la villa de Rosas, para que en el término de treinta dias que se contarán desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten ante este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, á ser inquiridos y contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy instruyendo sobre desacato á la autoridad; apercibidos que de no hacerlo se les declarará contumaces y rebeldes, les parará el perjuicio que haya lugar y seguirá el procedimiento su curso, sin mas citarlos, entendiéndose dicho término por el de los tres pregones de ley.

Dado en Figueras á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta.—Joaquin Alvarez de Morales.—Por mandado de S. S. Narciso Gay, Escribano.

Núm. 529.

Don José María del Todo, Juez de primera instancia de Manresa y su partido.

Por este tercer y último pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Illa y Font, labrador, soltero de unos veinte años de edad, vecino de Aviñó y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias se presente ante este Juzgado, á fin de recibírsele declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre estupro á María Mirabittas; bajo apercibimiento de que finido dicho término seguirá la causa adelante, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta.—José María del Todo.—Por disposicion de S. S. Francisco Calaf, Escribano.

Núm. 530.

Don Roque Reñaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llama y emplazo á María Chimeno, gitana, vecina de Juneda, para que en el término de nueve dias, comparezca en las cárceles de este partido por tenerlo así acordado en causa criminal que contra aquella instruyo sobre hurto; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta.—Roque Reñaga.—Salvador Fuster.

Núm. 531.

Don Juan Barceló, Abogado, Juez de paz y como tal Regente el Juzgado de primera instancia de este partido por enfermedad del Sr. Juez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Serres, Maestro de instruccion primaria que fué de Vilanova de Escornalhou, para que dentro del término de nueve dias siguientes al de su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia se presente ante este Juzgado al efecto de prestar declaracion en méritos de la causa criminal formada contra D. Benito Nolla y Vaqué, Juez de paz de dicho pueblo, por denegacion de auxilio.

Dado en Falsét á los veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta.—Juan Barceló.—Por mandado de S. S. Buenaventura Pascó, Escribano.

Núm. 532.

Don Juan Barceló, Juez de paz Regente el Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Falsét por enfermedad del Sr. Juez.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Sancho y Pellejá, vecino de la Torre de Fontaubella, para que dentro el término de nueve dias del de la fecha en adelante contaderos, se presente de rejas á dentro en las cárceles de esta villa, á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que estoy sustanciando sobre desacato á la autoridad; pues de lo contrario se pasará adelante en dicha causa, cuyas notificaciones se le harán en estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Falsét á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta.—Juan Barceló.—Por mandado de S. S. José María Benet, Escribano.

Núm. 533.

Dr. Don Luis de Miguel, Juez de primera instancia de Reus y su partido.

Por el presente cito y llamo á Casimiro Rodon, José Bonus y Teresa Voltas y Roig, vecinos que fueron de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince dias comparezcan en la audiencia del Juzgado para oírles su declaracion en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo con motivo de los sucesos punibles acaecidos en esta ciudad el treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho, parándoles en caso contrario el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Reus á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta.—Dr. Luis de Miguel.—Por mandado de S. S. Carlos Maurici, Escribano.

Núm. 534.

Don Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado de paz del pueblo de Bonastre, se anuncia para que los aspirantes que pretendan obtenerla, presenten en dicho Juzgado de paz, sus solicitudes documentadas, den-

tro del término de treinta dias contaderos desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Espedido en Vendrell á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta.—Emilio Ayllón y Altolaguirre.—Por mandado de S. S. Francisco J. Calbó, Escribano.

Núm. 535.

Don Antonio Chiesanova y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona.

Por el presente tercer y último pregon y edicto llamo, cito y emplazo á Enrique Garriga, herrero, soltero, de edad diez y nueve años, vecino que fué de la villa de Gracia, cuyo paradero se ignora para que dentro de nueve dias se presente de rejas á dentro en las cárceles públicas de esta capital á fin de recibirle declaracion indagatoria y oírle á su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que contra él me hallo instruyendo sobre atropellos y sucesiva muerte de Gertrudis Pareny, apercibiéndole para el caso de no comparecer con señalarle los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta.—Antonio Chiesanova.—Por disposicion de S. S. Vicente Sagun, Escribano.

Núm. 536.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente anuncio y en conformidad á lo prevenido en el artículo sesenta y dos del Reglamento de juzgados, se publica la vacante de una plaza de Procurador del mismo por fallecimiento del que lo era D. Daniel Planas y Cantó, y en su consecuencia se llama á todos los que quieran hacer opción á ella, con tal que reúnan las circunstancias que dispone el párrafo segundo del artículo doscientos dos de las ordenanzas de las Audiencias, para que dentro el término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presenten á solicitarla en este Juzgado.

Dado en Tarragona á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta.—Tomás Jordán.—Tomás María Fábregas, Escribano Secretario.

**IMPORTANTE**

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

- Papelétas para la rectificación del alistamiento de la quinta del presente año.
- Ejemplares para la redacción de Apéndice al amillaramiento.
- Idem para la id. de presupuestos municipales.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.